



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlántico, 1/12/2021

Radicado	08-001-33-33-013-2021-00265-00
Medio de control o Acción	REPARACION DIRECTA
Demandante	CARLOS HUMBERTO DE LAS SALAS ATENCIA Y OTROS.
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto informe Secretarial en medio magnético que antecede de fecha 22/11/2021, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse conforme a las siguientes acotaciones:

I. CONSIDERACIONES

El demandante **CARLOS HUMBERTO DE LAS SALAS ATENCIA Y OTROS** instauraron medio de control de REPARACIÓN DIRECTA en contra de **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL**, tendiente a que se declare administrativa y patrimonialmente responsable por los daños y perjuicios relacionados por la presunta inexistencia de atención médica, por error de diagnóstico y por la presunta pérdida de oportunidad para sobrevivir.

Se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la entidad demandada, en la forma exigida por la ley, en acatamiento estricto de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021.

En consecuencia, por estimar reunidas las exigencias legales de los artículos 162 de la ley 1437 y demás que la integran, premiando el acceso a la administración de justicia, en aplicación de los principios pro damnato y pro actioni, este despacho del examen preliminar de la demanda.

II. RESUELVE

1. **ADMITASE** la demanda instaurada por el señor **HUMBERTO DE LAS SALAS ATENCIA** a través de apoderado especial, en ejercicio del medio de control de Acción de Reparación Directa, en contra de **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL**
2. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL** a través de su representante legal o quién haga sus veces, o quien esté facultado para tal efecto a través del BUZON DE CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES, observándose en los términos del artículo 48 de la ley 2080 de 2021, dado a que es el trámite procesal vigente al momento de adoptar la decisión de admisión
3. **REMITASE** copia electrónica del auto admisorio en conjunto con la demanda y sus anexos, a su buzón de correo electrónico a **la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021. Esta comunicación no genera su vinculación como sujeto procesal, sin perjuicio de la facultad de intervención prevista en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012.
4. **ENVIESE** a la demandada una copia electrónica del auto admisorio de la demanda al canal digital para notificaciones judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021 el cual modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

5. **ACOMPañAR** con la contestación de la demanda, la copia digitalizada de la historia clínica en los términos del artículo 175 de la ley 1437 de 2011 parágrafo 1 inciso 2, debidamente transcrita, completa clara y debidamente certificada por el medico que haga la transcripción.
6. **EXHóRTASE A LAS PARTES**, a que de manera recíproca y en adelante, den aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P.
7. **RECONóZCASELE** personería jurídica al doctor EDUIN EDIL CANTILLO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.218.961 y T. P. No. 171.889 del C. S. de la J. como abogado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32085b0bf5e5af9e2eb8632d2331a26497624cf91b478bfe0b1a731d10599a8c**

Documento generado en 09/12/2021 01:30:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>